

161988



SECCION TECNICA

CLASIFICACION I. P. C.

CLASE B60

SUBCLASE 9

161988

## MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

### MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. FRANCISCO BOIX ROSELL

RESIDENCIA: BARCELONA - Valencia, 538

ENUNCIADO: "UN FARO ANTIDESTELLOS PARA VEHICULOS  
AUTOMOVILES".

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

FC/mta.

161988



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-  
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-  
mientos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).

- 3 -  
161988



1 Uno de los problemas más arduos en la conduc-  
ción nocturna de vehículos automóbviles está representado -  
por la molestia permanente ocasionada al conductor del vehí-  
culo por los rayos luminosos procedentes de los faros de -  
5 los vehículos que circulan en dirección contraria. Este pro-  
blema, para el que no se ha encontrado aún solución defini-  
tiva, plantea situaciones difíciles durante la conducción -  
nocturna y provoca frecuentes accidentes que se deben tanto  
al deslumbramiento ocasional de un conductor, como al can-  
10 sancio que paulatinamente experimentan los ojos del conduc-  
tor despues de un período de tiempo conduciendo en la noche.

El objeto de la solicitud se refiere precisa-  
mente a este problema y se concreta en un dispositivo que,  
situado en el interior del vehículo, permite paliar notable-  
15 mente la molestia de los rayos luminosos de los vehículos -  
que circulan en dirección contraria. El dispositivo en cues-  
tión se constituye en forma de un faro preferentemente es-  
trecho y alargado para emitir un haz luminoso de acuerdo -  
con su constitución, el cual haz luminoso es fundamentalmen-  
20 te de color violeta, y se proyecta de modo perpendicular a  
la llegada de los rayos procedentes de los vehículos contra-  
rios. Este faro va dispuesto sobre una base articulada por  
la cual se fija sobre el salpicadero del coche o en el te-  
cho, inmediatamente antes de la posición ocupada por el con-  
25 ductor, de modo que gracias a su articulación puede ser -  
orientado en la dirección crítica que convenga de acuerdo -  
con las características del vehículo.

Se ha podido comprobar que este haz de rayos -  
coloreados de color violeta, actuando como un filtro para -  
30 los rayos procedentes del exterior, aminora la intensidad -

161988



1 de los mismos y provoca un notable descanso en los ojos del conductor del vehículo que lleva instalado el dispositivo - en cuestión.

5 En ayuda de la descripción anterior, se han realizado diseños esquemáticos que se acompañan a la presente solicitud, en la fig. 1a de los cuales se representa el faro que nos ocupa, y en el cual puede apreciarse la carcasa estrecha y alargada -1- de paredes opacas y sensiblemente divergentes desde la base -2- hacia el frente -3-. Una tapa-lente -4- dispuesta en el frente que transforma en rayos coloreados de violeta los procedentes del foco luminoso -5-,  
10 dispuesto en el interior de la carcasa. El conjunto soportado por un pié -6- a través de una articulación -7-, que permite orientar la dirección del foco sobre las distintas posiciones que se extienden en una inclinación de 90º respecto de la disposición del pié.  
15

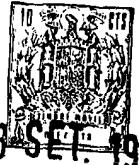
En la fig. 2a se ha representado esquemáticamente también el parabrisas de un automóvil -8- y el faro antes descrito -9-, que puede ser igualmente dispuesto sobre el salpicadero del automóvil o techo, pues a efectos funcionales, es irrelevante que el foco emitido por este faro se extienda de abajo-arriba que de arriba-abajo, cuidando únicamente que la dirección del foco sea rigurosamente perpendicular a la dirección de los rayos provenientes del exterior que atraviesan el parabrisas -8-.  
20  
25

El faro en cuestión puede estar alimentado por el sistema eléctrico del automóvil, o bien por una fuente de energía propia.

30 La tapa-lente que cierra es dispositivo ventajosamente estará moldeada en un material coloreado con el -

161988

28 SET. 1970



1 color violeta, si bien puede llevar simplemente adosado a una de sus caras principales un filtro del mismo color realizado en un material independiente del constitutivo de la propia tapa.

5

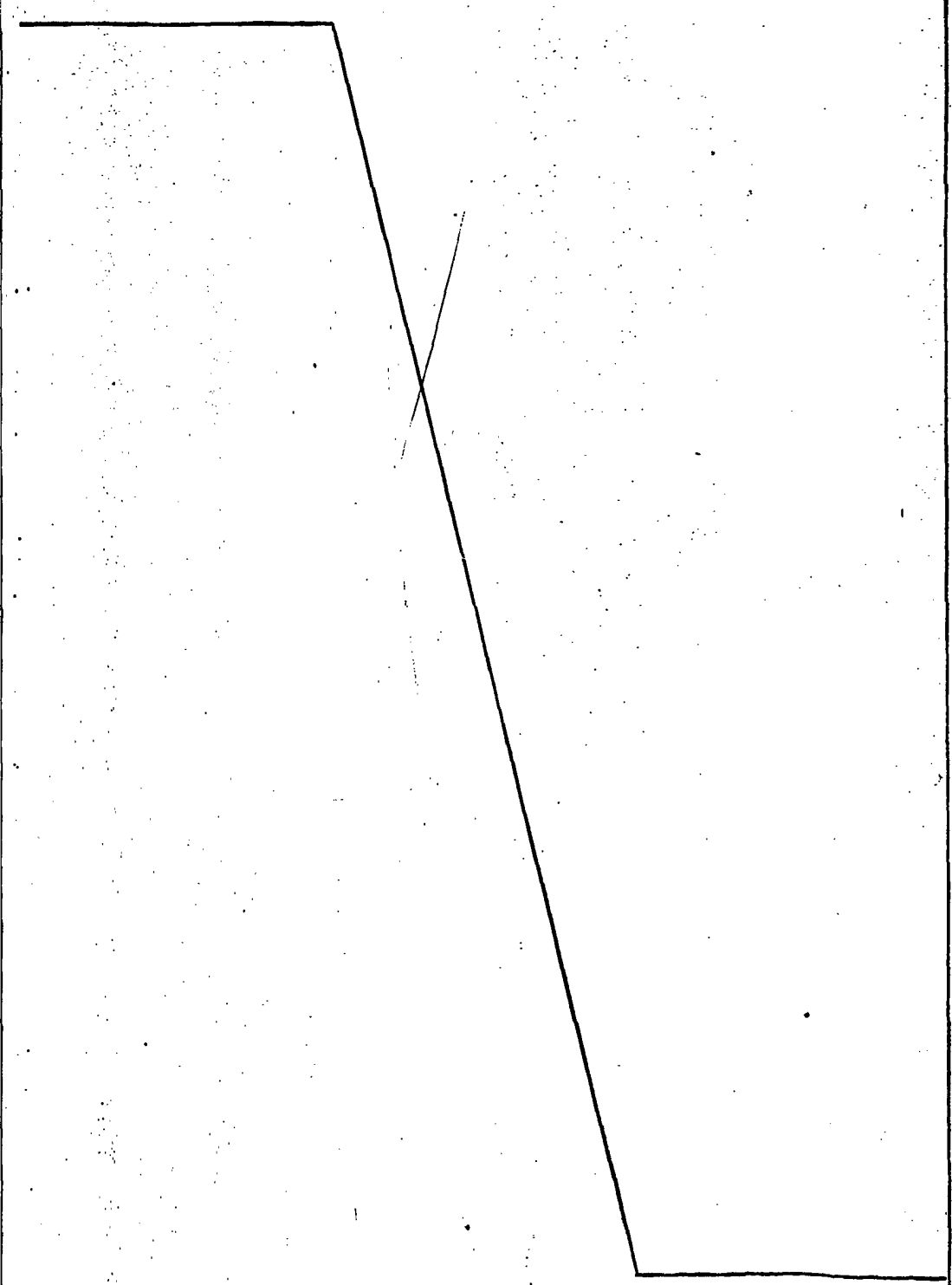
10

15

20

25

30



161988



1970

1                   Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5                   en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-  
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-  
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-  
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-  
10                   mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-  
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido  
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-  
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en  
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-  
15                   caciones, presentarla como nueva y propia.

                  Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,  
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,  
20                   23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

                  Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25                   las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

                  En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30                   guientes:

161988



1 1a.- "UN FARO ANTIDESTELLOS PARA VEHICULOS AU-  
TOMOVILES", caracterizado esencialmente por estar constitui-  
do mediante una carcasa preferentemente estrecha y alargada  
5 de paredes opacas sensiblemente divergentes desde la base -  
hacia el frente en el que queda dispuesta una tapa-lente -  
moldeada en material traslúcido que convierte en rayos colo-  
reados de color violeta, actuando como filtro para los mis-  
mos, los rayos lumínicos procedentes de un foco dispuesto -  
en el fondo de la carcasa; estando el conjunto soportado -  
10 por un pié articulado a 90º, que permite disponer el faro -  
sobre un punto del vehículo de modo que los rayos emitidos  
por el mismo incidan perpendicularmente sobre los que atra-  
viesan el parabrisas provenientes de vehículos contrarios.

15 2a.- Se reivindica por último, como objeto so-  
bre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solici-  
ta: "UN FARO ANTIDESTELLOS PARA VEHICULOS AUTOMOVILES".

Todo ello tal y como queda descrito y reivindi-  
cado en la presente memoria, que consta de siete páginas me-  
canografiadas, y dibujos adjuntos.

20 Madrid, 28 de Septiembre, 1.970

BERNARDO UNGRIA

P.P.

25

30

FIG-1

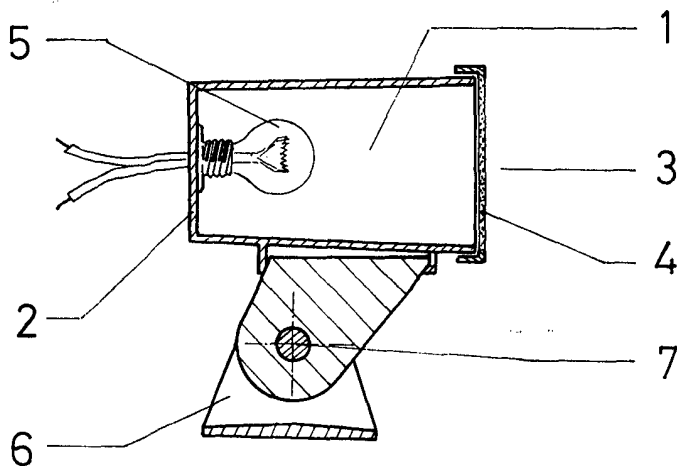
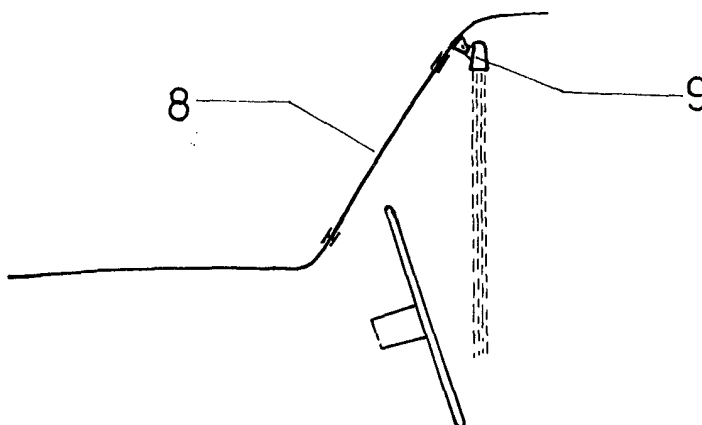


FIG-2



**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 28 de septiembre de 1970

**BERNARDO ÚNGRIA**

P. P.